

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.925 · 1958

LEY 5925

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5925

LEY 5925

Estableciendo bonificaciones para el personal de la Administración Provincial de Bosques.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a todo el personal de la Administración Pro vincial de Bosques del Ministerio de Asuntos Agrarios, cualquiera sea su situación de revista y que presta servicios en los establecimientos de la zona atlántica, a saber: Mar del Plata, Necochea y Miramar, una bonificación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo a Rentas Generales, y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5925. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).